



RVS&CIA

ESPECIAL

**BOLETIN ESPECIAL
NO.018/2020**

**FACILIDADES ADMINISTRATIVAS
DE PAGO AL IMSS-INFONAVIT
ANTE LA EMERGENCIA SANITARIA
2020**

Mexicali, Baja California, a 28 de abril de 2020.

FACILIDADES ADMINISTRATIVAS PARA EL PAGO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES ANTE EL IMSS E INFONAVIT POR LA EMERGENCIA SANITARIA.

Estimados Clientes y Amigos:

Ante la situación complicada que estamos viviendo por la **EMERGENCIA SANITARIA**, donde algunos negocios o establecimientos se encuentran totalmente cerrados por disposición legal, y ante la evidente afectación económica que están atravesando, es necesario tomar en cuentas las facilidades administrativas en materia del pago de las cuotas-obrero patronales que han emitido el IMSS e INFONAVIT a través de los acuerdos y sesiones publicadas en sus páginas de internet respectivamente, es importante comentar que este tipo de convenios están contemplados hoy en día en las leyes vigentes tanto del IMSS como de INFONAVIT desde luego cumpliendo con sus requisitos totales, solo que una de las ventajas que tiene los siguientes acuerdos es que te libera de garantizar el convenio a lo contemplado en la ley.

Por lo que respecta el Instituto Mexicano de Seguro Social (en adelante IMSS) a través del **H. Consejo Técnico del IMSS difunde el 13 de abril del 2020 en su página de internet los instrumentos legales y administrativos para facilitar pago de cuotas obrero-patronales mediante el acuerdo con número 191, siendo estos los siguientes.**

“El H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social acordó difundir los instrumentos legales y administrativos con que el IMSS cuenta para facilitar el correcto pago de las cuotas obrero-patronales, dentro de las cuales se encuentran las siguientes:

Primero: Convenio de pago en parcialidades de cuotas IMSS previsto en los artículos 40-C y 40-D de la Ley del Seguro Social. En este aspecto se establecen mecanismos de orientación para facilitar la suscripción de dichos convenios, en el entendido de que el importe inicial a cubrir será del 20 por ciento de la cuota patronal y del 100 por ciento de la obrera, el resto podrá diferirse hasta un máximo de 48 meses.

El monto convenido en pago a parcialidades no sufre ninguna modificación y al ser un pago recibido fuera de los plazos legales, genera actualización y recargos.

El beneficio de suscribir este convenio es que la tasa de interés por plazo mensual oscila entre 1.26 por ciento y 1.82 por ciento, en función del plazo elegido (12, 24 y más de 24 meses) desde el momento de su formalización.

Segundo: Para la suscripción del citado convenio no se requerirá ningún tipo de garantías, esto en virtud de la autorización otorgada a través del Acuerdo del

Consejo Técnico número ACDO. AS2. HCT.300419/150.P.DIR, del 30 de abril de 2019.

Tercero: De cubrir oportunamente los compromisos convenidos las multas pueden ser disminuidas de acuerdo a lo previsto en el Acuerdo del H. Consejo Técnico 187/2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2003.

Cuarto: El artículo 31 de la Ley del Seguro Social prevé el descuento de hasta 7 días por ausentismos en los casos de ausencia del trabajador en donde subsista la relación laboral. Durante estos días se pagará la cuota que corresponde al Seguro de Enfermedades y Maternidad.

Quinto: En concordancia con la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor decretada por la autoridad sanitaria debido a la epidemia por enfermedad generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), se definieron como días inhábiles para la práctica de actuaciones, diligencias, audiencias, notificaciones o requerimientos, el periodo comprendido entre el 31 de marzo de 2020 y la fecha en que el Consejo Técnico determine que han cesado las causas que le dieron origen.”

Fuente: <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202004/191>

Lamentablemente el acuerdo antes transcrito no establece los periodos a los cuales un contribuyente de puede adherir, en nuestra opinión sería por los meses de marzo 2020 y hasta el periodo que dure la emergencia sanitaria, donde hasta el día de hoy sería el mes de mayo de 2020.

Las reglas de operación para adherirse al programa, aparentemente es sencillo y sin necesidad de acudir a las subdelegaciones, solo sería seguir los lineamientos siguientes.

“Pago en parcialidades simplificado No. 213/2020

El IMSS ofrece a todo patrón interesado asesoría para celebrar, de modo simplificado, un convenio de pago a plazos sin necesidad de garantizar el interés fiscal.

Frente a dificultades para realizar el pago de cuotas obrero patronales como resultado de afectaciones ante la emergencia sanitaria por COVID-19, el IMSS pone a disposición de los patrones el número telefónico 800-6232-323, así como el correo electrónico convenio.orienta@imss.gob.mx.

Por medio de dicho número y correo, el Instituto ofrecerá a todo patrón interesado asesoría para celebrar, de modo simplificado, un convenio de pago a plazos sin necesidad de garantizar el interés fiscal.

Bajo este esquema, en el entendido de que el importe mínimo a cubrir es el 20% de la cuota patronal y el 100% de la cuota obrera, los patrones podrán elegir entre las siguientes opciones:

Plazo de diferimiento Interés mensual

Hasta 12 meses 1.26%

De 12 a 24 meses 1.53%

De 24 a 48 meses 1.82%

Para formalizar el Convenio, no es necesario que, por el momento, el patrón acuda a una Subdelegación del IMSS, solamente debe enviar al correo electrónico señalado:

- 1) Tarjeta de identificación patronal.
- 2) Identificación oficial vigente del patrón, sujeto obligado o representante legal (INE, pasaporte, cédula profesional).
- 3) Acta constitutiva de la persona moral (únicamente las hojas donde se señala la razón social para la cual fue creada, así como aquella que contenga el folio del Registro Público de la Propiedad y del Comercio).
- 4) Poder notarial del representante legal (únicamente la hoja donde se señala la facultad conferida por la persona moral, debiendo ser específica para la realización de trámites ante entidades públicas o actos de administración).
- 5) Escrito libre solicitando la autorización del pago a plazos y los plazos para hacerlo.

Verificada la información, el patrón interesado recibirá por correo electrónico el proyecto de Convenio y la ficha de depósito con la línea de captura correspondiente, la cual podrá pagar por medio de SPEI a la cuenta 021180550300067765 del banco HSBC.

De optar por el Convenio, el patrón sólo deberá iniciar su pago hasta que reciba la ficha de depósito en su correo electrónico.

En términos del artículo 304-C de la Ley del Seguro Social, la suscripción del Convenio evitará multas, al entenderse que el patrón concernido cumple espontáneamente con sus obligaciones en materia de seguridad social en el marco de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, según el Acuerdo del Consejo de Salubridad General publicado el 30 de marzo del año en curso en el Diario Oficial de la Federación.”

Fuente: <http://www.imss.gob.mx/prensa/archivo/202004/213>

Por lo que respecta al INFONAVIT se contempla el programa aprobado en la sesión extraordinaria número 830 del Consejo de Administración del INFONAVIT, a la cual denominaron “MEDIDAS PARA PROTEGER EL EMPLEO FORMAL”

“Avisos para patrones

Este es el lugar donde podrás informarte de nuevos programas, cambios en procedimientos, modificación a normas y reglamentos, vigencia de trámites y servicios, y todo aquello que es de interés para ti en tus relaciones con el Instituto.

Medidas para proteger el empleo formal

En la sesión extraordinaria número 830, celebrada el 25 de marzo 2020, el H. Consejo de Administración del INFONAVIT aprobó por unanimidad la implementación de un paquete amplio de medidas de protección a los derechohabientes, patrones y sector económico, con el fin de contrarrestar los efectos de la crisis sanitaria generada por COVID-19.

Con respecto a las empresas aportantes, se aprobó en lo general, el otorgamiento de facilidades administrativas y prórrogas, así como medidas de apoyo a patrones bajo las siguientes consideraciones:

- Las medidas se implementarán de manera inmediata y en cuanto los procesos operativos lo permitan.
- Las medidas de recaudación fiscal seguirán la coordinación estrecha con las autoridades correspondientes.
- Las medidas de alivio financiero son temporales y tienen viabilidad de corto y largo plazo para el Infonavit.
- Las medidas permitirán evitar un deterioro en la posición financiera de las familias con crédito y brindarán apoyo para proteger el empleo que generan las empresas aportantes.

Medidas de Protección para Fuentes de Empleo

En estricto apego a las medidas autorizadas por el H. Consejo de Administración, se dictan las siguientes medidas de protección para Fuentes de Empleo:

- Prórrogas de pago previa solicitud del patrón.
- Suspensión de plazos legales para acciones de recaudación y fiscalización.
- Requisitos de elegibilidad.
- Proceso de solicitud de los beneficios.

Para más información consulta:

[Medidas de Protección para Fuentes de Empleo](#)
[Guía de Solicitud de Medidas de Protección](#)
[Guía para el Pago de Contribuciones No Prorrogados](#)
[Guía para el Pago de Contribuciones Prorrogadas](#)
[Preguntas Frecuentes](#)

Recuerda que antes de presentar tu solicitud debes haber descargado y leído las Guías.

O comunícate con nosotros a través de:

- Infonatel al 55 91715050 o al 800 008 3900, opción 2 de patronos, de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.
- Una consulta web en el Centro de Atención Empresarial (CAE) disponible en el Portal Empresarial.
- En las redes sociales del Infonavit: [Facebook](#), [Twitter](#) y [YouTube](#).

También puedes acudir a la Delegación Regional del Infonavit que te corresponde, da [clic aquí](#) para conocer la ubicación.

Fuente: <https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/portal/infonavit.web/patronos>

**Medidas de
protección para
fuentes de empleo.**



Estimado patrón:

Con el fin de contrarrestar los efectos de la emergencia sanitaria por **COVID-19**, ponemos a tu disposición las siguientes medidas de protección a las que podrás aplicar a partir del 27 de abril de 2020 en el **Portal Empresarial**.

En materia de pagos:

● **Para PyMEs (empresas de hasta 250 trabajadores):**

1. Prorrogar el pago de las aportaciones de tus trabajadores sin crédito de vivienda del **segundo y tercer bimestre, pagando en septiembre de 2020.**
2. Prorrogar el pago de las mensualidades de los **convenios** de pagos en parcialidades que tengas vigentes, pagando en septiembre de 2020.

- **Para empresas de más de 250 trabajadores:**

1. Prorrogar el pago de las aportaciones de tus trabajadores sin crédito de vivienda del segundo bimestre, pagando en julio de 2020.
2. Prorrogar el pago de las mensualidades de los convenios de pagos en parcialidades que tengas vigentes, pagando en julio de 2020.

También podrás solicitar **pagar los bimestres prorrogados hasta en 12 parcialidades sin exhibir garantía.** Próximamente te informaremos la fecha en que este servicio estará disponible.

No se prorrogará el pago de las amortizaciones y aportaciones de trabajadores con crédito.

En materia de acciones fiscales:

Desde la fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación y hasta que el Infonavit publique en el mismo medio el levantamiento de la suspensión, se suspenden las siguientes acciones:

1. **Las de fiscalización realizadas por el Infonavit (auditorías).**
2. **Las acciones recaudatorias y del Procedimiento Administrativo de ejecución emprendidas por el Infonavit.**

CONOCE MÁS DETALLES DE ESTOS BENEFICIOS EN EL APARTADO AVISOS, DE LA SECCIÓN DE PATRONES DE NUESTRO PORTAL. PRESENTA TU SOLICITUD EN EMPRESARIOS.INFONAVIT.ORG.MX/

Solicitud de aplicación de medidas de apoyo.

De conformidad con el contenido del artículo 40, del Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, para acceder a las medidas de apoyo, los interesados deberán realizar la solicitud de aplicación de las medidas a través del servicio electrónico correspondiente dispuesto en el Portal empresarial del Instituto y firmarlo con su usuario y contraseña, a más tardar en las siguientes fechas:

I. Para las prórrogas de pago descritas en las *fracciones I y II del numeral 2. Medidas de apoyo,*

a) 30 de junio de 2020 para los patrones con más de 250 trabajadores respecto de la solicitud de prórroga de pago de:

- Las aportaciones correspondientes al segundo bimestre de 2020
- Las parcialidades de los meses de mayo y junio de convenio vigente

b) 31 de agosto de 2020 para los patrones con hasta 250 trabajadores respecto de la solicitud de prórroga de pago de:

- Las aportaciones correspondientes al segundo y tercer bimestre de 2020
- Las parcialidades de los meses de julio y agosto de convenio vigente

II. Para acceder al convenio de pago descrito en la *fracción III del numeral 2. Medidas de apoyo,*

a) 20 de julio de 2020 para la solicitud del convenio para el pago de las aportaciones del segundo bimestre que hayan sido prorrogadas al 20 de julio de 2020

b) 17 de septiembre de 2020 para la solicitud del convenio para el pago de las aportaciones del segundo y/o tercer bimestre(s) que hayan sido prorrogadas al 17 de septiembre de 2020

Requisitos.

No podrán acogerse a las medidas de apoyo los patrones que hubieran omitido el pago de la totalidad de las aportaciones y amortizaciones correspondientes a los bimestres del año 2019.

Adicionalmente para acceder al convenio de pago al que se refiere la *fracción III del numeral 2. Medidas de apoyo*, el patrón deberá haber pagado el importe de aportaciones de sus trabajadores con crédito de vivienda y el entero de sus respectivas amortizaciones, que en su caso correspondan a los bimestres a convenir.

https://portalmx.infonavit.org.mx/wps/wcm/connect/99036103-697a-46af-a752-1905d9ed2c47/Preguntas_frecuentes.pdf?MOD=AJPERES&CVID=n6TZQKJ

Quedamos a sus órdenes para cualquier aclaración y/o comentarios adicionales a la presente.

RVS&CIA
Consultores

El propósito del contenido de este documento es servir únicamente como guía general sobre algunos temas de interés. La información aquí contenida es de naturaleza general y no tiene el propósito de abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad particular. Nadie debe tomar medidas basadas en dicha información sin la debida asesoría profesional después de un estudio detallado de la situación en particular.

Antes de tomar cualquier decisión o medida le aconsejamos consultar a un profesional de RVS&CIA.

Esta publicación es para uso exclusivo de clientes y personal de la Firma.

Se prohíbe su distribución, copia y/o reproducción total o parcial sin previa autorización por escrito.

C.P. y M.F. Raúl Villarreal Álvarez

Socio Director General
rvillarreal@rvs-cia.com.mx

C.P. y Lic. Benigno Barajas Varela

Socio Director del Área Legal
b.barajas@rvs-cia.com.mx

C.P. y M.I. Armando Javier Vargas Ramírez

Socio Director del Área Fiscal
avargas@rvs-cia.com.mx

Ing. y M.A. Alejandro Vega Kuri

Socio del Área de Consultoría
avegakuri@rvs-cia.com.mx

C.P. Jesús Manuel Calderón Aranda

Socio del Área de Fiscal
jcalderon@rvs-cia.com.mx

C.P. Víctor Hugo Flores de Jesús

Socio del Área de Fiscal
vflores@rvs-cia.com.mx

LD Y CPIJ. Antonio Orenday B

Socio Área Legal Corporativa
aorenday@rvs-cia.com.mx

► **OFICINA MATRIZ MEXICALI**

Av. Madero #1212
Colonia Nueva, C.P. 21100
Mexicali, B.C., México
Teléfono: +52 (686) 552-2701
e-mail: recep@rvs-cia.com.mx
Home page: <http://www.rvs-cia.com.mx>

► **SUCURSAL TIJUANA**

General Rodolfo Sánchez Taboada,
#9551 Torre Cosmopolitan Suite #702,
Zona Río C.P. 22010, Tijuana, B.C.
Teléfono: +52 (664) 684-0942
e-mail: recep@rvs-cia.com.mx

► **SUCURSAL CD. OBREGÓN**

5 de Febrero #328 Norte, Colonia Zona Norte, C.P. 85010
Ciudad Obregón, Sonora.
Teléfono: +52 (644) 179-5661
e-mail: recep@rvs-cia.com.mx

► **SUCURSAL HERMOSILLO**

Bld. Paseo Río Sonora Sur #205, Int. 214,
esquina con Hermenegildo Galeana, C.P. 83270
Hermosillo, Sonora.
Teléfono: +52 (662) 212-34-40
e-mail: recep@rvs-cia.com.mx

► **SUCURSAL CULIACÁN**

Bld. Francisco Labastida Ochoa #164 PTE,
Local 901, Torre Santa María, C.P. 80020
Culiacán, Sinaloa.
Teléfono: +52 (667) 713-9986
e-mail: recep@rvs-cia.com.mx